



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. **0357**
Del 22 de Noviembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LOS MUNICIPIOS DE MOCOA Y PUERTO GUZMAN CONFORME AL DECRETO No. 0165 DEL 23 DE MAYO DE 2019"

La Gobernadora del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, CDGRD, según acta No. 17 del 22 de Noviembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución de los Gobernadores *"dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley"*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que *"la Gestión del Riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del Riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. **0357**
Del 22 de Noviembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LOS MUNICIPIOS DE MOCOA Y PUERTO GUZMAN CONFORME AL DECRETO No. 0165 DEL 23 DE MAYO DE 2019"

poblaciones y las comunidades en Riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la Gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de Gestión del Riesgo, entiéndase: conocimiento del Riesgo, reducción del Riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante Decreto No. 0165 del 23 de mayo de 2019, la Gobernadora del Departamento del Putumayo declaró la situación de Calamidad Pública por el término de seis (6) meses, en virtud de la crítica situación que atravesaba los municipios de Mocoa y Puerto Guzmán, a consecuencia de la ola invernal ocurrida en el mes de mayo del 2019, y que generaron daños en infraestructura y ecosistemas.

Que el artículo sexto del Decreto No. 0165 del 23 de mayo de 2019, estableció que el término de la declaratoria de la calamidad pública es de seis (6) meses.

Que de conformidad el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, establece:

"Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la Gestión del Riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que en virtud de lo anterior, una vez culminados los términos máximos establecidos en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, respecto de la declaratoria de calamidad en el Departamento del Putumayo, le corresponde a la Gobernadora del Departamento, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, en cumplimiento a este precepto, declarar el retorno a la normalidad.

Que en efecto, mediante acta No. 17 de 22 de Noviembre 2019, el Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres por unanimidad, recomendó:





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. **0357**

Del 22 de Noviembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LOS MUNICIPIOS DE MOCOA Y PUERTO GUZMAN CONFORME AL DECRETO No. 0165 DEL 23 DE MAYO DE 2019"

"El retorno a la normalidad de la calamidad pública, según decreto departamental No. 0165 del 23 de mayo de 2019 y mantener abierta la línea de Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAE-, La línea recuperación de vías – mantenimiento y operación de maquinaria amarilla por el periodo de un mes más".

Que así las cosas, le corresponde a la Gobernadora del Departamento del Putumayo dar cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, y conforme el acta del Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres No. 17 de 22 de noviembre 2019, en la que se estipuló el retorno a la normalidad y continuación de la ejecución del Plan de Acción Específico de Recuperación por el término de un mes más para la línea recuperación de vías – mantenimiento y operación de maquinaria amarilla.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el retorno a la normalidad de la calamidad pública en el Departamento del Putumayo, declarada mediante Decreto No. 0165 del 23 de mayo de 2019, retorno a la normalidad que se efectúa en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en virtud del vencimiento del termino por el cual se declaró la calamidad pública, conforme a las recomendaciones emitidas por el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres mediante acta No 17 del 22 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAE.-* el Plan de acción Específico para la Recuperación - PAE, la línea recuperación de vías – mantenimiento y operación de maquinaria amarilla continuará ejecutándose por el periodo de un (1) mes más, a partir del retorno a la normalidad expuesta en el presente Decreto conforme a las acciones pendientes por ejecutar, según la evaluación del PAE, realizada por el CDGRD.

PARAGRAFO: *Seguimiento.-* El seguimiento a la ejecución del PAE, en la fase de recuperación lo realizará la Secretaria de Planeación Departamental, la cual remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, de conformidad al parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: *Normas Vigentes.-* Normas vigentes en la línea recuperación de vías – mantenimiento y operación de maquinaria amarilla del Plan de acción Específico para la Recuperación, se continuarán aplicando las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, hasta por el término de un (1) mes más posterior a la fecha de retorno a la normalidad. Lo anterior, conforme a lo



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

DECRETO No. **0357**
Del 22 de Noviembre de 2019

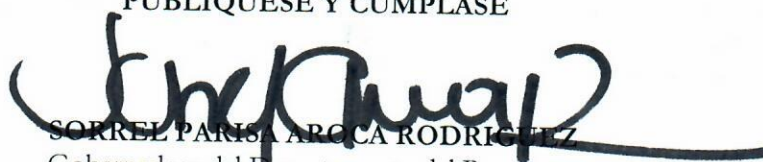
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 1523 DE 2012, EN VIRTUD DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LOS MUNICIPIOS DE MOCOA Y PUERTO GUZMAN CONFORME AL DECRETO No. 0165 DEL 23 DE MAYO DE 2019"

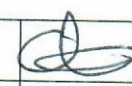
dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012. Este artículo aplica para la línea en mención, según las recomendaciones efectuadas por el CDGRD según acta No. 17 del 22 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: *Documentos:* Harán parte integral del presente acto administrativo, el acta No. 17 del 22 de noviembre de 2019 del CDGRD y Decreto de Calamidad Publica No. 0165 del 23 de mayo de 2019.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SORREL PARIS ARCA RODRIGUEZ
Gobernadora del Departamento del Putumayo

Elaboró PT:	Adriana Castro Salas	Secretaría de Gobierno Departamental	Pasante de Apoyo	
Revisó PT:	Lalo Giovanni Zambrano	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Universitario	
Revisó PJ:	Cristina Quiñonez	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional de apoyo	
Revisó:	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretaria de Gobierno	
Revisó PJ:	Claudia Loaiza Valencia	Oficina Jurídica Departamental	Abogada de apoyo OJD	
Revisó PJ:	Ximena Paola Remolina Castellanos	Oficina Jurídica Departamental	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó:	Diego Mora	Despacho de la Gobernadora	Asesor	